

MINISTERIO DE COMERCIO	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
Orden de 14 de abril de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.	7107	Resolución de la Diputación Provincial de Guipuzcoa por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Practicante, con destino a los servicios del Hospital Provincial.	7100
Orden de 10 de mayo de 1965 sobre condiciones de embarco de los Maquinistas Navales de la Marina Mercante en buques de vapor y motor.	7087	Resolución de la Diputación Provincial de Santander por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Ingeniero de Caminos de esta Corporación y se señala fecha de constitución del citado Tribunal.	7100
Orden de 13 de mayo de 1965 por la que se concede a «Tableros Maderas Hijas de Franco Tormo, S. A.», de Valencia, el régimen de reposición para la importación de maderas tropicales por exportaciones de tableros contrachapeados.	7108	Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos para la provisión de once plazas de Profesores numerarios de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de esta Corporación.	7100
Orden de 13 de mayo de 1965 por la que se concede a Enrique Roca, de Mataró (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de hilados de espuma de nylon 70/2 deniers por exportaciones previamente realizadas de calcetines y medias de sport de espuma de nylon.	7108	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Director del Servicio de Odontología.	7101
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Resolución del Ayuntamiento de Huelva referente al concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de Subcajero de la plantilla de esta Corporación.	7101
Orden de 26 de abril de 1965 por la que se convoca concurso de provisión de vacantes para los Cuerpos de Arquitectos, Ingenieros, Aparejadores y Ayudantes del Ministerio de la Vivienda.	7096		

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de abril de 1965 por la que se crea una Oficina de Inversiones en la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

Las indiscutibles implicaciones económicas de un sector importante de las actuaciones de este Departamento, y en particular la importancia cuantitativa de algunas de las comprendidas en sus actividades de prestación juntamente con la ineludible exigencia de adecuar los recursos a las necesidades públicas siempre crecientes, aconsejan con una evidencia cada día más manifiesta disponer de los adecuados servicios que puedan auxiliar a los órganos superiores del Departamento en el alto control de la ejecución de las inversiones más importantes llevadas a cabo por órganos del mismo en las distintas fases de cada proyecto y contribuir, sin perjuicio de la competencia específica de otros órganos, a elaborar las líneas generales de los programas de inversiones mediante la reunión y puesta al día de la información conveniente.

Por ello, de acuerdo con la misión propia de la Secretaría General Técnica, se crea en la misma la Oficina de Inversiones, que actuará en íntima relación con la Asesoría Económica del Ministerio.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea en la Secretaría General Técnica del Departamento la Oficina de Inversiones con la estructura funcional que a continuación se determina.

2.º La Asesoría Económica del Ministerio dirigirá, impulsará y orientará las tareas de la Oficina de Inversiones.

3.º Serán funciones primordiales de la aludida Oficina las siguientes:

a) Orientar la actuación de las Secretarías de las Comisiones del Plan de Desarrollo, cuyo ámbito se extienda a la competencia material de este Departamento e informar acerca de la misma a las respectivas Presidencias y a la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

b) Colaborar en la preparación de la parte de los Presupuestos Generales del Estado relativa a inversiones correspondientes a las distintas unidades del Departamento, así como de los presupuestos de los distintos organismos autónomos dependientes del mismo, y auxiliar a la Superioridad en el estudio económico de las mismas.

c) Proponer a la Superioridad las modificaciones que convenga introducir en la estructura de los presupuestos indicados,

a fin de normalizar partidas relativas a servicios homogéneos, conseguir el mayor rendimiento posible de los mismos y otras medidas convenientes, sin perjuicio de las competencias de los Jefes de las unidades correspondientes.

d) Conocer e informar acerca de la ejecución de los proyectos incluidos en el Programa de Inversiones Públicas, cuidando de que no se proponga por las unidades interesadas la autorización de las mismas sin un análisis detenido y comparativo previo sobre coste y rendimiento de las obras o servicios a realizar, considerando soluciones alternativas y procurando que las propuestas de gasto por la cuantía que la Superioridad determine sean presentadas con un programa coherente y un proyecto suficientemente explícito y susceptible de ejecución en fecha inmediata.

e) Las inversiones en obras y servicios por importe superior a cinco millones de pesetas se anotarán en un registro especial que llevará la Oficina, en el que constarán, entre otras, las siguientes circunstancias: Objeto de la obra o servicio, localización, plan o proyecto en cuya virtud ha sido autorizada, inversión prevista, asignación económica aceptada cada año, cantidad que aún queda por cubrir al final de cada ejercicio y tiempo necesario para la total terminación o puesta a punto.

Al final de cada ejercicio, la Oficina de Inversiones elevará a la Superioridad una Memoria o estado-resumen de la situación de las obras o servicios afectados, con las propuestas de decisiones que a su juicio convenga adoptar al respecto.

f) Orientar a las unidades del Departamento afectadas en la elaboración de programas de inversiones o, en su caso, llevarlos a cabo e informar acerca de la conveniencia, oportunidad y rentabilidad de las mismas, así como sobre la necesidad de armonizar las que resulten conexas, ya correspondan a la misma unidad o a varias de ellas e incluso se relacionen con las de otro Departamento coincidente en algún aspecto con el de la Gobernación.

g) Colaborar con la Sección de Estadística del Ministerio en la elaboración, coordinación y aprovechamiento adecuado de estadísticas relativas a las actividades del Departamento que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de su misión, así como realizar los estudios socio-económicos que no sean competencia específica de otros servicios.

4.º Por la Subsecretaría y la Secretaría General Técnica del Departamento se dictarán las instrucciones precisas para el desarrollo de lo prevenido en la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1965

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Subsecretario e Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.